



**DIVISIÓN JURÍDICA**

**ORD. : N° 0056**

**ANT. :** Su solicitud de información CAS-2051350-Q4F4N4 de 19.04.13.

**MAT. :** Notifica denegatoria de acceso a la información de conformidad a la ley.

**SANTIAGO, 14 MAYO 2013**

**A : SR. FRANCISCO VILLANUEVA GAJARDO**

**DE : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

- 1.- Se ha recepcionado en este Ministerio su solicitud de acceso a la información individualizada en el Ant., en virtud de la cual requiere de esta Cartera *copia del decreto de "Movilidad Urbana" que modificará la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, además de todos los antecedentes adjuntos.*
- 2.- Al respecto informo a Ud., que no es posible acceder a su petición, toda vez que el Decreto objeto de su solicitud aún no ha sido firmado por el Presidente de la República y por lo tanto no ha concluido la tramitación de este acto administrativo y en consecuencia todavía tiene el carácter de antecedente o deliberación previa a la resolución final que adopte el Presidente de la República.
- 3.- En consecuencia, el decreto solicitado aún tiene el carácter de reservado de conformidad al artículo 21, Número 1, letra b) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que establece como causal de secreto o reserva, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.



En otras palabras nos encontramos frente a un acto administrativo que aún no ha nacido a la vida del derecho y que eventualmente puede ser objeto de modificaciones hasta el momento de su publicación.

No obstante lo anterior, como ya se ha dicho, tanto el decreto en su totalidad como sus fundamentos serán públicos una vez que concluya su tramitación.

- 4.- Sobre este particular, y de acuerdo a la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, el suscrito ha concluido que la aplicación de la precitada causal de reserva se verifica en este caso, toda vez que se cumple con los dos requisitos copulativos que ese organismo exige, a saber que:
- a) Que la información requerida sea un antecedente o deliberación previa a la adopción de una resolución, medida o política; situación que se da en la especie, considerando que el proyecto de decreto fue enviado a su Excelencia el Presidente de la República para que en uso de su potestad reglamentaria lo apruebe, modifique o rechace, existiendo en consecuencia un claro vínculo de causalidad entre el proyecto enviado a la consideración del Ejecutivo y el texto definitivo que saldrá posteriormente firmado por el Presidente, el que puede eventualmente ser sustancialmente diferente al texto original, e incluso más, puede que aun siendo firmado por el Presidente de la República, no nazca en definitiva a la vida del derecho en la eventualidad que la Contraloría General de la República no tome razón de este acto administrativo
  - b) Que la publicidad, conocimiento o divulgación de dicha información afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano. En efecto, la citada modificación a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones se encuentra en deliberación, en consecuencia, no es un documento definitivo, por lo que aún es posible que se modifique y se hagan observaciones. En este sentido, publicar la modificación en su estado actual, daría incertidumbre a un tema sensible de interés público, cual es el ordenamiento territorial
- 5.- Por tanto, en mérito de lo expuesto, la disposición legal citada, y de las facultades delegadas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo en el Jefe de la División Jurídica, mediante Resolución Exenta N°8.861, (V. y U.), de 8 de Noviembre de 2012, para calificar si respecto de la información solicitada concurre alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley de transparencia, comprendiendo, en ese caso, la facultad de denegar total o parcialmente el acceso a dicha información, este Ministerio deniega la información solicitada por encontrarse legalmente facultado para no proporcionarla.



Handwritten signature or initials in black ink, consisting of several overlapping strokes.

- 6.- Se hace presente que en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de este instrumento.
- 7.- Incorpórese este oficio en el Índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

Saluda atentamente



**PABLO SEPÚLVEDA MORENO**  
**JEFE DIVISION JURIDICA**

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed name of Pablo Sepúlveda Moreno.



**DISTRIBUCION:**

Destinatario. [REDACTED]  
Gabinete Subsecretario v. y o.  
División Desarrollo Urbano  
División Jurídica  
SIAC- MINVU  
Ley de Transparencia. Índice de Actos Secretos y Reservados  
Oficina de Partes y Archivo.